



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 2015-00355-000.
DEMANDANTE: EDUARDO ERASO CHAVES DE LOS RIOS
DEMANDADO: RICARDO EFRAÍN MARTÍNEZ NARVAEZ
ACCIÓN: EJECUTIVO.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver frente a la solicitud de la expedición de edicto emplazatorio a fin surtir la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en contra de RICARDO EFRAIN MARTINEZ y en favor de EDUARDO ERASO CHAVES DE LOS RIOS

Ahora bien, revisado el expediente se observa que mediante auto de 23 de septiembre de 2014 este despacho libró mandamiento de pago y ordenó que la notificación del ejecutado se realice de manera personal de conformidad con los artículos 197 y 198-1 de la ley 1437 de 2011 y artículo 612 del C.G.P.- folios 33 a 36

Que el 28 de enero de 2015, el despacho envió citación para la notificación personal al ejecutado a la dirección que reposa en la demanda.- folio 37.

En auto de 23 de junio de 2015 se ordenó al demandante realizar la notificación por aviso del auto que libró mandamiento de pago- folio 39. La cual se surtió el 24 de junio de 2015, la cual fue devuelta por dirección desconocida.

Mediante memorial de 12 de agosto de 2015 el apoderado ejecutante manifestó que la dirección de notificación era otra a la señalada con la demanda, razón por la cual solicitó se envíe de nuevo la citación para

que se realce la notificación personal. La cual se surtió tal como consta a folio 51 y fue devuelta por cambio de domicilio – folio 53.

Finalmente la parte demandante y el apoderado ejecutante señalaron bajo la gravedad de juramento que desconocen la dirección del ejecutado por lo que solicitó el emplazamiento de conformidad con el artículo 318 del C.P.C.

Se precisa que de conformidad a la manifestación realizada por el apoderado judicial del ejecutante, consistente en que se desconoce el domicilio y dirección de notificación de la parte ejecutada, ello es de la dirección del señor RICARDO EFRAIN MARTINEZ NARVAEZ, el Despacho procederá a notificarlo por medio de EMPLAZAMIENTO de conformidad con los artículos 293¹ y 108² del C.G.P.

Consiguientemente se

D I S P O N E:

PRIMERO: Ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del señor **RICARDO EFRAIN MARTINEZ NARVAEZ**, a fin de que comparezcan a

¹ "Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."

² "Artículo 108. Emplazamiento. Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...)"

notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia. El emplazamiento se hará a costa de la parte ejecutante **EDUARDO ERASMO CHAVES DE LOS RIOS**.

SEGUNDO: El emplazamiento se surtirá a través de un medio escrito de amplia circulación nacional como **EL ESPECTADOR o EL TIEMPO**, en los términos prescritos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si las personas emplazadas no comparecen se les designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la correspondiente notificación.

CUARTO: Surtido el trámite anterior, Secretaría dará cuenta oportunamente para ordenar la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al acuerdo PSAA14-10118 del C.S. de la J. – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA

Juez

Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Pasto
 Secretaría 22-01 de 2016
 Hoy 22-01 de 2016
 A las 8:00 A.M. notificó por estados electrónicos la
 providencia que antecede.
 Para verificarse en la página
www.ramajudicial.gov.co/csi/
 Link "JUZGADOS ADMINISTRATIVOS"
 Secretario 

